



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

RAD. No. 2016 – 00153-00

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **LUCY STELLA JARAMILLO FERNANDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, se dispuso la vinculación mediante auto interlocutorio No. 639 del 16 de junio de 2016 de la señora **ALBA NORELA OSPINA CASTRO**, el cual se notificó mediante aviso que se fijó en la cartelera del Despacho, pero dado que hasta la presente calenda en el plenario no obra prueba documental de la cual se desprenda la dirección de la residencia o electrónica de la vinculada, para efectos de notificar la Sentencia No. 063 del 17 de junio de 2016, se

A V I S A

Que mediante la Sentencia No. 063 del 17 de junio de 2016, se resolvió:

"PRIMERO: DENEGAR la Acción de Tutela promovida por la señora **LUCY STELLA JARAMILLO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.914.612 de Cali (V), contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

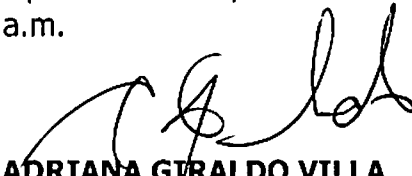
SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente decisión, procede la **IMPUGNACIÓN** ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Si no fuere impugnado este fallo, envíese a la Corte Constitucional, dentro de la oportunidad prevista en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, para su eventual revisión.

CUERTO: ARCHÍVESE lo actuado, una vez se encuentre en firme el presente proveído, previa anotación en los Sistemas de Registro."

El presente aviso se fijará en la cartelera del Despacho por el término de tres (03) días siguientes a la publicación de este.

En Santiago de Cali se fija el presente aviso, el día veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 08:00 a.m.



ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria